



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 402

SAN SALVADOR, LUNES 27 DE ENERO DE 2014

NUMERO 16

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ALCALDÍAS MUNICIPALES

RAMO DE ECONOMÍA

Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas, a favor del municipio de Santiago de Marfa. 19-20

Acuerdo No. 1201.- Se autoriza el traslado de sus instalaciones, a la sociedad Youngone (El Salvador), Sociedad Anónima de Capital Variable..... 4-5

Acuerdos Nos. 29 y 30.- Reforma a la Ordenanza de Tasas Municipales y Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas por Falta de Pago de Tasas por Servicios Municipales, a los Arrendatarios de los Mercados Municipales y Comerciantes en la Vía Pública, del municipio de Usulután..... 20-24

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1625, 15-1785 y 15-2127.- Reconocimiento de estudios académicos..... 5-6

Acuerdos Nos. 15-1170, 15-1894, 15-1962, 15-1963 y 15-1964.- Reconocimiento de Directores de diferentes centros educativos..... 7-11

Acuerdos Nos. 15-1907, 15-1960, 15-1994, 15-2013 y 15-2015.- Ampliación de servicios educativos..... 12-16

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aviso de Inscripción

Cartel No. 95.- Asoc. Coop. de Producción Industrial y Comercialización Pastelera San Antonio Silva de R.L. ACOPROICOPAS (1 v.) 25

Cartel No. 96.- Asoc. Coop. de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados Decameron El Salvador, de R. L. DECADESAL DE R.L. (1 v.) 25

Declaratoria de Muerte Presunta

Cartel No. 97.- Manuel de Jesús Fuentes (3 v. c.) 25-31

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1334-D, 1439-D, 1446-D, 1452-D, 1453-D, 1454-D, 1458-D, 1462-D, 1477-D y 1500-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 98.- Niberto Mendoza Bernal (3 v. c.)

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de su vigencia.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza, deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes del municipio en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de 6 meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de vigencia de esta ordenanza.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia, se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.

La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Santiago de Marfa, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil catorce.

ROBERTO EDMUNDO GONZALEZ LARA,
ALCALDE MUNICIPAL.

DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA,
SINDICO MUNICIPAL.

ROBERTO E.B.J. MITJAVILA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F021554)

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO VEINTINUEVE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN.

CONSIDERANDO:

- I.- Que los municipios son autónomos, y entre sus facultades legales corresponde la creación, modificación y supresión de tasas por servicios públicos municipales.
- II.- Que entre las facultades del Concejo Municipal, está emitir los instrumentos jurídicos para normar el Gobierno y la Administración Mu-

POR TANTO:

Este Concejo, en uso de las facultades que señalan los artículos 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República; 30, numeral 4 del Código Municipal; y, 2 y 7 de la Ley General Tributaria;

ACUERDA DECRETAR:

Reformas la Ordenanza de Tasas Municipales del Municipio de Usulután, aprobada mediante Decreto Municipal No. 3, de fecha 4 de mayo de 1992, publicado en el Tomo 315 del Diario Oficial 109 del 15 de junio de 1992; y la reforma de la misma, aprobada mediante Decreto Municipal No. 5-007, publicada en el Tomo 375 del Diario Oficial 118 de fecha 28 de junio del 2007, así:

Art. 1.- Refórmase el artículo 3, numeral 5, literal a), romanos I, II y III, y sus numerales, del Decreto Municipal No. 3, de fecha 4 de mayo de 1992, Publicado en el Tomo 315 del Diario Oficial 109, el 15 de junio de 1992, de la siguiente manera:

Art. 3.- Las cuotas o tarifas que el contribuyente pagará por los servicios Municipales son los siguientes:

No. 5.- Mercados, Plazas, Sitios Públicos y Municipales:

a) Mercados Municipales.

I. Arrendamiento de piezas exteriores en Mercados Municipales, metro cuadrado o fracción al día \$0.08

II. Arrendamiento de piezas interiores en Mercados Municipales, metro cuadrado o fracción al día \$0.06

Piezas son aquellos locales que los comerciantes utilizan para ejercer el comercio y que tienen estructura que los protege.

III. Arrendamiento de puestos interiores de Mercados Municipales, metro cuadrado o fracción al día \$0.05

Arrendamiento de planchas de concreto, metro cuadrado o fracción al día \$0.25

Puestos son aquellos locales que los comerciantes utilizan para ejercer el comercio y que no tienen estructura que los protege.

Las piezas y puestos que cuenten con suministro de agua potable, pagarán adicionalmente \$0.25 diarios.

Las piezas que cuenten con suministro de agua potable y servicio sanitario privado, pagarán adicionalmente \$0.35 diarios.

Art. 2.- Refórmase en su totalidad la Ordenanza de Tasas Municipales del Municipio de Usulután, aprobada mediante Decreto Municipal 5-007, publicada en el Tomo 375 del Diario Oficial 118, de fecha 28 de junio del 2007, quedando de la siguiente manera:

b) Tasas por servicios varios:

I. Puestos para ventas semi permanentes en calles, avenidas y otros sitios públicos, metro cuadrado o fracción al día .. \$0.35

Ventas semi permanentes, son aquellas que los comerciantes realizan en calles, avenidas y otros sitios públicos, para lo cual el Concejo Municipal, emitirá una licencia de un año de duración. Dichas ventas podrán ser reubicadas cuando el Concejo Municipal cuente con locales adecuados para ejercer el comercio, o por motivos de ordenamiento de la ciudad

Ventas eventuales, son aquellas que los comerciantes realizan en calles, avenidas y otros sitios públicos, durante los períodos feriados siguientes:

1. Semana Santa;
2. Día de la independencia;
3. Santos Difuntos;
4. Festividades navideñas; y,
5. Otras fechas que el Concejo Municipal autorice.

III. Venta en vehículos motorizados y no motorizados en lugares autorizados por la Municipalidad:

1. Camiones con ventas de cualquier clase, con capacidad de carga mayor a cinco 5 toneladas, al día \$8.00.
2. Camiones o pick up con capacidad de carga de dos a cinco toneladas con ventas de cualquier clase, al día \$4.00.
3. Pick Up, con capacidad de carga menor a dos toneladas, carros y microbuses, con ventas de cualquier clase, al día, \$3.00,
4. Tricimotos, motos y bicicletas, con ventas de cualquier clase, al día, \$2.00.
5. Carretones con ventas de cualquier clase, al día,..... \$1.00.

IV. Ventas ambulantes no clasificadas.

1. Ventas ambulantes en horas del día \$0.50.
2. Ventas ambulantes en horas de la noche \$0.80.

- V. Estacionamiento de vehículos en parqueos municipales, en otros lugares autorizados y en la vía pública por medio de parquímetros, hora o fracción \$0.35

VI. Parqueo en plaza Puerto Parada.

1. Carga o descarga de cualquier material o producto, en lanchas, hora o fracción \$1.00.
2. Estacionamiento para vehículos, hora o fracción \$0.50
3. Atracadero de lanchas de cualquier clase, cada viaje, \$1.00.

- VII. Servicios sanitarios Municipales, por persona cada vez que se use, \$0.25.

Art. 3.-Derógase el decreto número quince, que contiene la reforma a la Ordenanza de Tasas Municipales del Municipio de Usulután, publicada en el Diario Oficial número 234, Tomo 401 de fecha 12 de diciembre de 2013.

Art.- 4.-El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.

FRANCISCO MEARDI GUEVARA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE MARIO ALVARADO BRAHAM,
SINDICO MUNICIPAL.

JUAN ANSELMO MENDOZA MUÑOZ,
TERCER REGIDOR.

JOSE ALFONSO AGUILAR VILLALOBOS,
CUARTO REGIDOR.

MARIO ANTONIO RODRIGUEZ,
QUINTO REGIDOR.

RICARDO SORIANO BARRERA,
SEXTO REGIDOR.

JOSE SARBELIO TREJO GOMEZ,
SEPTIMO REGIDOR.

MIGUEL ANGEL TURCIOS CAMPOS,
OCTAVO REGIDOR.

OLGA LIDIA HERNANDEZ DE SARAVIA,
NOVENO REGIDOR.

JOSE ORLANDO CASTILLO AMAYA,
DECIMO REGIDOR.

HECTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDAN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F021482)

ACUERDO NÚMERO TREINTA.

El Concejo Municipal del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután

CONSIDERANDO:

- I. Que debido al proceso de actualización de la Ordenanza de Tasas por Servicios que presta la municipalidad, se ha generado un incremento en el cobro de las mismas, a los arrendatarios de los mercados municipales y los que ejercen el comercio en la vía pública;
- II. Que el incremento ha generado mora en el pago de los tributos, por lo que es necesario aprobar políticas tributarias, que incentiven al cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales;
- III. Que no existe en el marco legal y técnico, prohibición alguna que explícitamente impida la dispensa del pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal; y,
- IV. Que la dispensa del pago de intereses y multas, pretende beneficiar a los arrendatarios de los mercados y comerciantes en la vía pública.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

Decreta la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS POR FALTA DE PAGO DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, A LOS ARRENDATARIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y COMERCIANTES EN LA VIA PUBLICA,

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE USULUTAN.

Art. 1.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, todo arrendatario de los mercados municipales y comerciantes en la vía pública, que se encuentre en mora por la falta de pago de sus tasas por servicios municipales, con esta Municipalidad, será dispensado de los intereses moratorios y

Art. 2.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes y a la Administración de Mercados Municipales, para que se les calcule la deuda y así efectuar los pagos respectivos.

Art. 3.- La Administración Tributaria Municipal y los contribuyentes, durante la vigencia de la presente Ordenanza podrán acordar planes de pago, hasta por un período de veinte y cuatro meses, a quienes lo soliciten por escrito.

Art. 4.- A los contribuyentes que se les conceda un plan de pagos de tasas municipales, al efectuar la cancelación de la cuota correspondiente deberán pagar también el mes vigente, para evitar que caigan en mora nuevamente.

Art. 5.- La falta de cancelación de dos cuotas establecida en el plan de pago, hará que caduque dicho plan y consecuentemente deberá efectuarse el pago de la deuda en su totalidad, incluyendo los intereses y multas generados por la referida deuda.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y caducará en 60 días hábiles después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.

FRANCISCO MEARDI GUEVARA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE MARIO ALVARADO BRAHAM,
SINDICO MUNICIPAL.

MIRIAM DEL CARMEN ORTEGA HERNANDEZ,
PRIMER REGIDOR.

MAURO GUEVARA,
SEGUNDO REGIDOR.

JUAN ANSELMO MENDOZA MUÑOZ,
TERCER REGIDOR.

JOSE ALFONSO AGUILAR VILLALOBOS,
CUARTO REGIDOR.

MARIO ANTONIO RODRIGUEZ,
QUINTO REGIDOR.

RICARDO SORIANO BARRERA,
SEXTO REGIDOR.

JOSE SARBELIO TREJO GOMEZ,
SEPTIMO REGIDOR.

MIGUEL ANGEL TURCIOS CAMPOS,
OCTAVO REGIDOR.

OLGA LIDIA HERNANDEZ DE SARAVIA,
NOVENO REGIDOR.

JOSE ORLANDO CASTILLO AMAYA,
DECIMO REGIDOR.

HECTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDAN,
SECRETARIO MUNICIPAL.